



EL CONGRESO NACIONAL

C O N S I D E R A N D O

- Que** el cantón Chone, en la provincia de Manabí, por su posición geográfica y su producción agropecuaria y ganadera, constituye un eje fundamental de desarrollo, tanto de la Provincia como del País;
- Que** año a año, el cantón Chone sufre de inundaciones como consecuencia de los fenómenos invernales, así como por las crecientes del Río del mismo nombre, con los consiguientes efectos negativos, tanto en lo económico como en la salud de sus habitantes y en su ecosistema;
- Que** es deber del Estado, a través de sus diferentes Funciones, el precautelar la vida, salud y bienestar de los habitantes del cantón Chone, así como crear la infraestructura necesaria para el efecto;
- Que** el cantón Chone, a través de la lucha de sus instituciones representativas y fuerzas vivas, consiguió que el Centro de Rehabilitación de Manabí (CRM), realizara en el año 1982 los estudios de prefactibilidad y factibilidad y en el año 1984 los estudios de diseño definitivo para control de las inundaciones y aprovechamiento de las aguas a través del Proyecto de Propósito Múltiple Chone, habiéndose efectuado en el Gobierno del Arq. Sixto Durán Ballén, la actualización de los estudios del Proyecto de Control de Inundaciones de la ciudad de Chone, a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- Que** la Constitución garantiza en los numerales 5, 6 y 7 del artículo 23, los derechos a la integridad personal, a vivir en un ambiente ecológicamente equilibrado y a disponer de bienes y servicios de óptima calidad; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso final del artículo 71 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa,

R E S U E L V E

- Art. 1.-** Exhortar al Gobierno Nacional, para que declare de prioridad nacional la implementación del Proyecto de Control de Inundaciones de la ciudad de Chone, así como las obras que componen el mismo.
- Art. 2.-** Exhortar al Gobierno Nacional, a fin de que se busque en el menor tiempo posible el financiamiento necesario para el efecto y se realice la construcción de la obra a través del Centro de Rehabilitación de Manabí, como Organismo de Desarrollo Regional.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. NINA PACARI VEGA CONEJO
Segunda Vicepresidenta, encargada de la Presidencia

Lcdo. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA
Secretario General